COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE NEUMATICO". –ID 332491

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Dr. RauL Peña, 07 de Julio de 2017.-

Señor:
Lic. Gustavo Cano
Municipalidad de Dr. Raul Peña
Presente:

En la Ciudad de Dr. Raul Peña, a los ***07*** días del mes de **julio** del año ***dos mil diez y siete***, siendo las ***12:00*** **horas** en la oficina del Secretario General, se reúne el ***Comité de Evaluación de Oferta***, integrado por: el Secretario General **el Sr. Rodrigo Caballero y el Tesorero Nelson Ocampo**, a los efectos de proceder al estudio y Evaluación, de la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE NEUMATICO". –ID 332491**, emprendido por la Municipalidad de Dr. Raul Peña, con fuente de financiamiento ***proveniente Royalties ejercicio fiscal del Año 2017.***" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 29 días del mes de julio del 2017 siendo nueve horas treinta minutos, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **Miguel Alberto Molinas,** con **Ruc Nº 2.115.390-6**
- **Nelson Rogelio Pereira Flor RUC N° 2.865.329-7**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los. pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE NEUMATICO". –ID 332491

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.

	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Miguel Alberto Molinas		Nelson Rogelio Pereira	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de Oferta *	Si		Si	
2	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Si		Si	
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	Si		Si	
4	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si		Si	
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si		Si	
6	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si		Si	
7	Balances Generales y Estados de Resultados de los últimos 3 (tres) años (2013, 2014, 2015)	Si		Si	
8	Declaración Jurada de que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la provisión de los bienes requeridos, como así también la entrega de los mismos en tiempo y forma según lo establecido por la Convocante en la Carta de Invitación.	Si		Si	
9	Copia/s de Contrato/s ejecutado/s y/o facturación/es de venta/s anteriores en la provisión satisfactoria de los	Si		Si	

	bienes (tipo neumáticos), sea/n esta/s con entidad/es pública/s y/o privada/s, que hayan sido formalizados desde el periodo del año 2012 en adelante, por un monto equivalente mínimamente al 60% del monto total de la oferta.				
10	Presentación de Muestras de todos los ítems.	no		Si	

Que, se ha solicitado las muestras de todos los ítems ofertados a los oferentes: Miguel Alberto Molinas, con Ruc Nº 2.115.390-6, Nelson Rogelio Pereira Flor RUC Nº 2.865.329-7, de los cuales solo ah presentados en tiempo informa la Empresa Nelson Rogelio Pereria Flor, como establece PBC y no asi la Empresa Miguel Albeto Molinas

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las empresas evaluadas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del oferentes, Empresa: quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas del oferente, habiendo arrojado el resultado: **----------**

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS.
1	**Miguel Alberto Molinas**	**Gs. 54.280.000 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil) IVA INCLUIDO.-**
2	**Nelson Rogelio Pereira Flor**	**Gs. 49.500.000 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil)**

Luego de la comparación de precios finales del oferente, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa "**Nelson Rogelio Pereira Flor**, por el monto total de **Gs. 49.500.000 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil)**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.-

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **Nelson Rogelio Pereira Flor,** con **Ruc Nº 2.865.329-7,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa Nelson Rogelio Pereira Flor,** *con* **Ruc Nº 2.865.329-7,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**, convocado por la Municipalidad de Dr. Raul Peña para la **"ADQUISICION DE NEUMATICO". –ID 332491,** a la empresa **Nelson Rogelio Pereira Flor,** con **Ruc Nº 2.865.329-7,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE NEUMATICO". –ID 332491

INFORME Y RECOMENDACIÓN

reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Ocampo
Tesorero